

milisn

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 03
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

DATOS DEL ÁREA GESTORA	DEPENDENCIA SOLICITANTE	JEFATURA DE PRODUCCION
	NOMBRE DEL SERVIDOR	FREDDY WILLIAMS

ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA Y NECESIDAD
Que la SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS, sociedad entre entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por escritura pública No. 1846 de la notaría primera de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en la isla de san Andrés Que TELEISLAS es un canal que presta el servicio de Televisión Pública Regional, con cobertura en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de conformidad con lo consagrado en la Ley 14 de 1991, la Ley 182 de 1995, Ley 335 de 1996, Ley 680 del 2001 y demás normas concordantes para el desarrollo de la televisión pública regional en la República de Colombia, para la realización de programas de televisión con contenidos educativos, culturales y de promoción para el desarrollo integral de la comunidad. Que el Canal Regional de Televisión TELEISLAS, desarrolla su actividad contractual en marco de los postulados del derecho privado, dentro de las condiciones normativas indicadas en el artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y el acuerdo 006 de 2015 Que el inciso segundo del artículo 39 de la ley 182 de 1995 estipula que los Canales Regionales de Televisión son sociedades entre entidades públicas organizadas como empresas Industriales y Comerciales del estado y que, en ejercicio del artículo 85 de la Ley 489 de 1998, cuenta con autonomía administrativa y financiera para desarrollar las actividades y actos administrativos previstos en la ley para el cumplimiento de su objeto social. Que el artículo 21 de la Ley 1778 de 2019, que modifica el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, crea el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y, asimismo, establece los lineamientos para la destinación de los recursos que se apropien del Fondo. Que mediante la Resolución 000085 del 31 de enero de 2020 expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se hace la reglamentación del procedimiento para la asignación y ejecución de los recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para los operadores públicos de televisión. Que la Resolución 1200 de 2019 y la Resolución 000085 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones consagran las siguientes líneas de inversión: 1) Contenido de programación educativa y cultural multiplataforma 2) Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica instalada para la producción, emisión y transporte de la señal. 3) Estudios, investigaciones y mediciones dentro del marco del servicio de televisión, que permitan el conocimiento de las audiencias. 4) Formación y capacitación para el fortalecimiento de los operadores públicos. 5) Recuperación, preservación, digitalización y catalogación del patrimonio audiovisual. 6) Gastos de operación y funcionamiento. Que mediante Resolución 00015 del 20 de enero de 2023 del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las comunicaciones, se aprobó la financiación del Plan de Inversión 2023 de TELEISLAS por la suma de SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.764.355.189). El canal de televisión público regional TELEISLAS, requiere los servicios de una persona natural para que preste sus servicios de PRESENTADOR TRADUCTOR PROVIDENCIA, mediante contratación directa regida por el derecho privado, debido a que en la planta de cargos de esta empresa industrial y comercial del Estado no está previsto un funcionario que ejerza las actividades inherentes a esta persona. De conformidad con el numeral 6.3 de la Circular Conjunta N° 01 de 2023 de Función Pública se celebrará el contrato de manera excepcional por un plazo mayor de cuatro (4) meses, debido a que el desarrollo de las actividades contratadas no se encuentran vinculadas a funciones permanentes y se encuentran financiados con recursos del proyecto de inversión, denominado PLAN DE INVERSIÓN 2023, cuyo plazo está determinado

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 03
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

por el tiempo necesario para cumplir las actividades y entregar los productos requeridos en el marco del ciclo del correspondiente proyecto.

Ahora bien, teniendo en cuenta la Circular Conjunta No. 100-005- 2022 y la Circular 01 de 2023 emitidas por la Función Pública, se considera pertinente realizar la presente contratación por un término de **ONCE (11)** meses, toda vez que, el presente contratista cuenta con el perfil y el conocimiento, en el área objeto de la contratación, por lo cual, se hace necesario contar con el perfil antes mencionado, logrando así, dar cumplimiento al Plan de Inversión 2023, aprobado por el Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones -MINTIC- .

Tratándose de actividades para las que actualmente no existe en la planta de personal de la entidad adoptada mediante Acuerdo 04 del 21 de octubre de 2022 y asignada, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento; por lo anteriormente expuesto resulta evidente que para llevar a cabo la actividad misional propia de nuestro canal es imprescindible contar con los servicios derivados del presente contrato, mientras el canal tenga la posibilidad operativa y financiera para desarrollar las acciones necesarias para de manera progresiva determinar, crear y proveer la planta de personal temporal necesaria y suficiente para suplir las necesidades misionales y administrativas.

Por ello, ante la insuficiencia de quien pudiera prestar el presente servicio, se considera justificada la contratación de los servidos detallados en el presente estudio, por lo que se propone la iniciación del correspondiente proceso de contratación.

TÉRMINOS DEL CONTRATO		
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS	
OBJETO CONTRACTUAL	Contratación de una persona natural para la prestación de servicios personales de PRESENTADOR TRADUCTOR PROVIDENCIA de programas de televisión del canal TELEISLAS	
OBLIGACIONES GENERALES	• Cumplir con el objeto del contrato y con todas las gestiones inherentes al mismo. • Atender durante la ejecución del contrato las observaciones formuladas por TELEISLAS a través del jefe de Producción o su delegado. • Guardar la confidencialidad sobre toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, por el término de duración del contrato y un año más después de la terminación del mismo.	
DESCRIPCIÓN ACTIVIDADES	DE	El contratista se obliga a: • Presentar el programa TELEISLAS NEWS en Providencia, a partir de las notas realizadas por el coordinador de contenidos del programa • Repasar y estudiar previamente el libreto del programa. • Presentar los programas de transmisiones especiales a los que sea designado. • Apoyar en la elaboración de notas de eventos o sucesos especiales relacionados con el Municipio de Providencia. • Hacer la traducción de las notas a presentar en el programa • Realizar informes especiales periódicamente según indicaciones del supervisor • Acatar el manual de ética del canal regional Teleislas. • Otras actividades asignadas por el supervisor del contrato en el marco del objeto contractual.

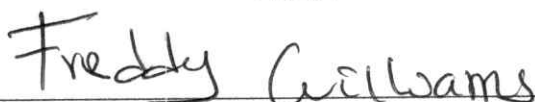
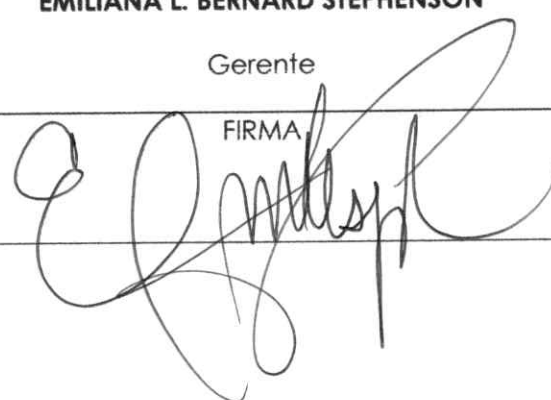
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Fecha de aprobación: 03/09/2020
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión: 03
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación		

DESCRIPCIÓN PRODUCTOS	DE	El contratista se obliga a: Presentar informe mensual de actividades según el formato estipulado y las planillas de pago de seguridad social por el período a cobrar
OBLIGACIONES TELEISLAS	DE	Son obligaciones especiales de TELEISLAS, además de las propias de la naturaleza del presente contrato, las siguientes: • Cancelar los servicios prestados de conformidad a lo establecido en la propuesta integral de este contrato. • Facilitar los insumos y recursos técnicos disponibles y que eventualmente requiera EL CONTRATISTA para la cabal ejecución del contrato. • Cumplir eficaz y oportunamente con lo establecido en las demás Cláusulas y condiciones previstas en este contrato
VALOR		El valor total del contrato es por la suma de VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS (\$28.991.176) M.CTE
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD Y RUBRO	DE	CD 094 del rubro presupuestal 214020201 Plan de Inversión
FORMA DE PAGO		TELEISLAS pagará en ONCE (11) mensualidades vencidas por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$2.635.561) cada una, para lo cual el CONTRATISTA debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago; tales como la certificación de cumplimiento firmada por el supervisor del contrato, en el que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes de salud, pensión y riesgos profesionales del periodo cobrado, y según haya PAC y disponibilidad en bancos.
DURACIÓN		El contrato a celebrarse se ejecutará en un plazo de ONCE (11) MESES
IDENTIFICACIÓN RIESGOS	DE	N/A
GARANTÍAS		N/A
SUPERVISOR		JEFE DE PRODUCCION
OTROS		Nota 1: Dada la naturaleza e información que se maneja dentro de TELEISLAS se requiere la firma de la CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. Nota 2: Considerando que la empresa ha incursionado de manera progresiva pero constante en el uso de la transmedia, marcando tendencias a nivel cultural y social como vitrina principal de la imagen de un pueblo, se reservará el derecho de evaluar el manejo de la social media de sus vinculados para resguardar el nombre y la imagen del canal regional, así como la de la comunidad que esta representa, claro está sin vulnerar los derechos fundamentales de cada uno de los terceros vinculados. Nota 3: Cumplir con los protocolos de bioseguridad mientras esté vigente el decreto presidencial de la emergencia sanitaria.

COMPETENCIAS LABORALES O PERFIL DEL POTENCIAL CONTRATISTA

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 03
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

- Persona natural con un (1) o más años como presentadora de programas de televisión o audiovisuales.

SOLICITANTE	APRUEBA
FREDDY WILLIAMS Jefe de Producción	EMILIANA L. BERNARD STEPHENSON Gerente
FIRMA 	FIRMA 

FECHA y CIUDAD: 26 de enero de 2023



Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

TELEISLAS

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO O'NEILL	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) FERNANDEZ	NOMBRES MILLISCENT JENIFFER
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C ☒ C.E ☐ PAS ☐ No. 40'990.767	SEXO F ☒ M ☐	NACIONALIDAD COL. ☒ EXTRANJERO ☐ PAÍS COLOMBIA
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE ☐ SEGUNDA CLASE ☐ NÚMERO _____ D.M. _____		
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA PAÍS DÍA 01 MES 03 AÑO 1978 DEPTO SAN ANDRES MUNICIPIO SAN ANDRES		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA ENTRADA JONES POINT PAÍS COLOMBIA DEPTO SAN ANDRES MUNICIPIO PROVIDENCIA TELÉFONO 3208075686 EMAIL milliscenthyman@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA										TÍTULO OBTENIDO:	
PRIMARIA					SECUNDARIA					FECHA DE GRADO	
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	X	
										MES	AÑO
										12	1993

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No.SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN					No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO				
UN	8	X		ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	05	2	0	0	8	
MG	4	X		ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	05	2	0	1	1	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
CREOLE			X			X			X
INGLES			X			X			X

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
TELEISLAS LTDA	X		COLOMBIA
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
SAN ANDRES	SAN ANDRES	info@teleislas.com.co	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO		FECHA DE RETIRO
513-2047	DÍA 24 MES 01 AÑO 2022		DÍA 31 MES 12 AÑO 2022
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
PRESENTADORA Y TRADUCTORA	TELEISLAS NEWS	SANTA ISABEL, PROV.	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO		FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO		DÍA MES AÑO
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO		FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO		DÍA MES AÑO
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO		FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO		DÍA MES AÑO
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN Estricto orden cronológico comenzando por el actual.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD TELEISLAS LTDA	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO SAN ANDRES	MUNICIPIO SAN ANDRES	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD info@teleislas.com.co	
TELÉFONOS 513-2047	FECHA DE INGRESO DÍA 25 MES 01 AÑO 2021	FECHA DE RETIRO DÍA 31 MES 12 AÑO 2021	
CARGO O CONTRATO PRESENTADORA Y TRADUCTORA	DEPENDENCIA TELEISLAS NEWS	DIRECCIÓN SANTA ISABEL, PROV.	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD PIKNINI FOUNDATION	PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO SAN ANDRES	MUNICIPIO SAN ANDRES	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD pikninifoundationgmail.com	
TELÉFONOS 315 894 3530	FECHA DE INGRESO DÍA MES 10 AÑO 2020	FECHA DE RETIRO DÍA MES 12 AÑO 2020	
CARGO O CONTRATO PRESENTADORA	DEPENDENCIA PROGRAMA ENGLISH FOR YOU	DIRECCIÓN SAN ANDRES ISLA	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD TELEISLAS LTDA	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO SAN ANDRES	MUNICIPIO SAN ANDRES	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD info@teleislas.com.co	
TELÉFONOS 513-2047	FECHA DE INGRESO DÍA 03 MES 02 AÑO 2020	FECHA DE RETIRO DÍA 31 MES 12 AÑO 2020	
CARGO O CONTRATO PRESENTADORA Y TRADUCTORA	DEPENDENCIA TELEISLAS NEWS	DIRECCIÓN SANTA ISABEL. PROV.	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD TELEISLAS LTDA	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO SAN ANDRES	MUNICIPIO SAN ANDRES	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD info@teleislas.com.co	
TELÉFONOS 513-2047	FECHA DE INGRESO DÍA 15 MES 01 AÑO 2019	FECHA DE RETIRO DÍA 31 MES 12 AÑO 2019	
CARGO O CONTRATO PRESENTADORA	DEPENDENCIA TELEISLAS NEWS	DIRECCIÓN SANTA ISABEL, PROV.	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN Estricto ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.			
EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD TELEMAR TELEVISION EU	PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO SAN ANDRES	MUNICIPIO SAN ANDRES	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD carcub@hotmail.com	
TELÉFONOS 317 5263264	FECHA DE INGRESO DÍA 25 MES 05 AÑO 2018		FECHA DE RETIRO DÍA 31 MES 12 AÑO 2018
CARGO O CONTRATO PRESENTADORA	DEPENDENCIA TELEISLAS NEWS	DIRECCIÓN SANTA ISABEL - PROVIDENCIA	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD TELEISLAS LTDA	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO SAN ANDRES	MUNICIPIO SAN ANDRES	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD info@teleislas.com.co	
TELÉFONOS 513-2047	FECHA DE INGRESO DÍA 16 MES 02 AÑO 2017		FECHA DE RETIRO DÍA 31 MES 12 AÑO 2017
CARGO O CONTRATO TRADUCTORA	DEPENDENCIA TELEISLAS NEWS	DIRECCIÓN SHINGLE HILL, LA LOMA	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD FIRST BAPTIST SCHOOL	PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO SAN ANDRES	MUNICIPIO SAN ANDRES	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD firstbaptistschool.sanandres@gmail.com	
TELÉFONOS 513 3411	FECHA DE INGRESO DÍA 21 MES 01 AÑO 2013		FECHA DE RETIRO DÍA 06 MES 12 AÑO 2017
CARGO O CONTRATO COORDINADORA DE DISCIPLINA	DEPENDENCIA ADMINISTRACIÓN	DIRECCIÓN LA LOMA – MISSION HILL	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD SIGHT AND SOUND THEATRES	PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS ESTADOS UNIDOS
DEPARTAMENTO MISSOURI	MUNICIPIO BRANSON	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS (800) 377 1277	FECHA DE INGRESO DÍA MES 03 AÑO 2010		FECHA DE RETIRO DÍA MES 01 AÑO 2012
CARGO O CONTRATO SUPERVISORA	DEPENDENCIA CAFETERIA	DIRECCIÓN 001 SHEPHERD OF THE HILLS	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	6	
EMPLEADO SECTOR PRIVADO	16	
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO DE EXPERIENCIA	22	

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ☐ NO ☒ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).


FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS
Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

TELEISLAS LTDA

1. DECLARACION JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, MILLISCENT JENNIFER O'NEILL FERNANDEZ

IDENTIFICADO CON: C.C. X C.E. T.I. N° 40'990.767 DE S.A.I. CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

País COLOMBIA Departamento SAN ANDRES Municipio PROVIDENCIA

Dirección ENTRADA BARRIO JONES POINT Teléfonos 320 807 5686

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
JUDAH LION HYMAN ONEILL	1,123,895,157	HIJO

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA TOMAR POSESION PARA RETIRARME PARA ACTUALIZACION
PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE X, QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA,
EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	28,279,992
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	
GASTOS DE REPRESENTACION	-
ARRIENDOS	-
HONORARIOS	-
OTROS INGRESOS Y RENTAS	6,480,000
TOTAL	\$ 34,759,992

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
BANCO DAVIVIENDA	AHORROS	266000241726	SAN ANDRES	

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR

EMPLEADOR O CONTRATANTE

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR

1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO

c) En la actualidad: ☒ SI ☐ NO tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	N° 18'005.756
DEAN ALRIC HYMAN ARCHBOLD	C.C. X C.E. T.I.	DE PROVIDENCIA

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION

3. FIRMA

FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

PROVIDENCIA ISLA, ENERO 23, 2023
CIUDAD Y FECHA

DAFP-GAP

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 40990767

O'NEILL FERNANDEZ
APELLIDOS

MILLISCENT JENNIFER
NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 01-MAR-1978
SAN ANDRES
(SANANDRES)

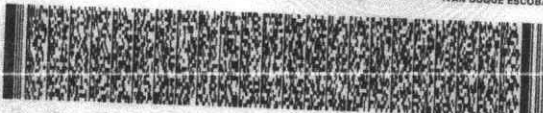
LUGAR DE NACIMIENTO

1.59 A+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

30-ENE-1997 SAN ANDRES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



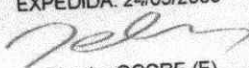
A-5600100-70101884-F-0040990767-20020409 0103102098A 01 119431351

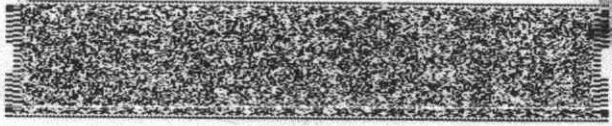


REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES,
 PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS

Raizal
 

C.C. 40990767
 O'NEILL FERNANDEZ
 MILLISCENT JENNIFFER
 NACIMIENTO: 01/03/1978
 LUGAR: SAN ANDRES I, SAN ANDRES I
 SEXO: F ESTATURA: 1.59
 GS RH: A+ EXPEDIDA: 24/05/2005


 Director OCCRE (E)



Domicilio: San Andrés Isla



OFICINA DE CONTROL DE CIRCULACION Y RESIDENCIA
 LOS RESIDENTES TEMPORALES CONFORME A LOS LINEAMIENTOS
 DE LOS ARTICULOS 5 Y 10 DEL DECRETO 2762 DE 1.991 SOLO
 PODRAN EJECUTAR LAS ACTIVIDADES Y POR EL TIEMPO PARA EL
 CUAL HAN SIDO AUTORIZADOS CON EL PORTE DE ESTA TARJETA.

THE TEMPORAL RESIDENTS IN ACCORDING TO THE ARTICLES 5
 AND 10 OF THE DECREE 2762 OF 1.991 DURING THE TIME THEY
 HAVE BEEN AUTHORIZED CAN ONLY EXECUTE THE ACTIVITY
 THAT MOTIVATED THE CONFERRING OF THIS CARD.

0015824



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:39:00 AM horas del 27/01/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 40990767

Apellidos y Nombres: **O'NEILL FERNANDEZ MILLISCENT JENNIFER**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la Policía Nacional más cercanas.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 215098239



WEB

16:09:25

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 30 de enero del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MILLISCENT JENNIFER O'NEILL FERNANDEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 40990767:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.
Línea gratuita 018000910315; quejas@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 19 de enero de 2023, a las 21:36:23, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	40990767
Código de Verificación	40990767230119213623

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUEENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB





Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 19/01/2023 09:39:17 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **40990767** .

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **50964967** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda

Imprimir



Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

ES UN
HONOR
SER POLICÍA

STATE OF FLORIDA
COUNTY OF Dade

On this 10th day of January, 2013
I attest that the preceding of attached
Document is a true, exact, complete, and
unaltered photocopy made by me of

Southwest Baptist University presented to
me by the document's custodian, Miss D. Neil Hyman

And, to the best of my knowledge, that the photocopied document is

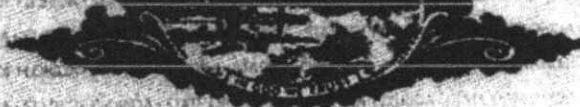
Neither a public record nor a publicly recorded document,
certified copies of which are available from an official source other than a notary
public.



Moriath Melendez

A black and white copy of this document is not official.

State of Florida



Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by

MORIATH MELENDEZ

3. acting in the capacity of

Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of

Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida

6. the Fifteenth day of January, A.D., 2013

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2013-5669

9. Seal/Stamp:



10. Signature:

Ken Detzner

Secretary of State

DSDE 99 (2/12)

This document contains a true watermark. Hold up to light to see "SAFE" and "VERIFY FIRST."

Southwest Baptist University

has Conferred upon

Milliscent Jennifer Hyman

the Degree of

Master of Business Administration

with all rights, honors and privileges appertaining thereto.

In witness thereof, this diploma duly signed has been issued and
the seal of the University affixed.

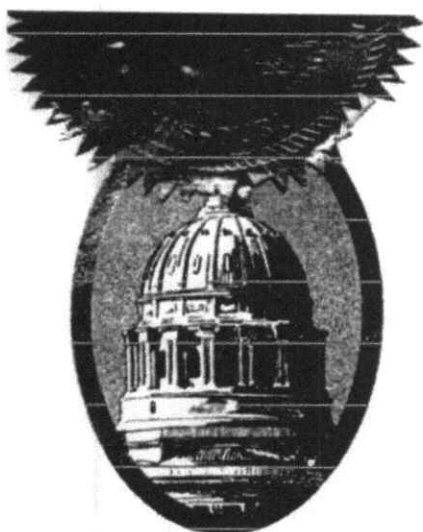
Issued by the Board of Trustees upon recommendation of the Faculty at Bolivar, Missouri,
this month of July, A.D. 2011

Mark E. Evans
Chairman of the Board of Trustees

C. Pat Taylor
President



William P. Brown
Provost



STATE OF MISSOURI

Office of Secretary of State

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

This Apostille is not valid for use anywhere within the United States of America, its territories or possessions.

Apostille

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

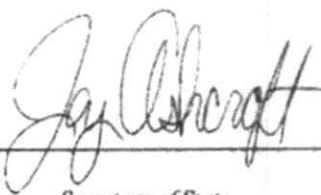
1. Country: United States of America
2. This public document
has been signed by D. WINKLE
3. Acting in the Capacity of NOTARY PUBLIC - STATE OF MISSOURI
4. bears the seal/stamp of D. WINKLE - NOTARY PUBLIC - STATE OF MISSOURI

Certified

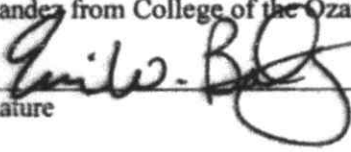
5. at Jefferson City, Missouri
6. The 15th Day of NOVEMBER, 2019
7. by John R. Ashcroft, Secretary of State, State of Missouri
8. No. 2422029 /
9. Seal-Stamp

10. Signature:



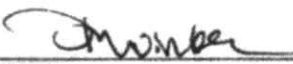

Secretary of State

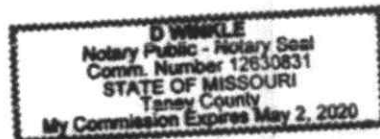
I, Eric W. Bolger, Vice President for Academic Affairs and Dean of the College, certify that this is an official diploma conferring a Bachelor of Arts degree to Milliscent Jennifer O'Neill Fernandez from College of the Ozarks on May 11, 2008.


Signature

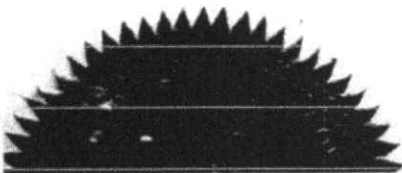
Dr. Eric W. Bolger
Vice President for Academic Affairs and Dean of the College
College of the Ozarks
October 21, 2019

State of Missouri. County of Taney. On this 21st day of October in the year 2019 before me, J. Winkler, a Notary Public in and for said state, personally appeared Eric W. Bolger, known to me to be the person who executes the certification of the document on the reverse side and acknowledged to me that he executed the same for the purposes therein stated.


Signature



My commission expires May 2, 2020.



College of the Ozarks



Founded in 1898 as The School of the Ozarks

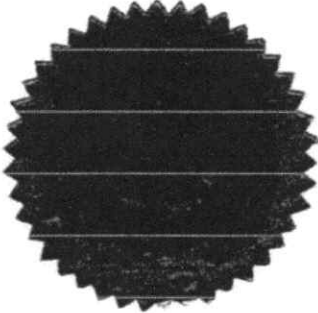
The trustees of College of the Ozarks
upon recommendation of the faculty
hereby confer upon

MILLISCENT JENNIFER O'NEILL

the degree of

BACHELOR OF ARTS

with all the rights and privileges thereto appertaining
in testimony whereof this diploma is issued at Point Lookout, Missouri,
this eleventh day of May, two thousand and eight.


Ernest C. Drake
Chairman, Board of Trustees

Marilyn Graves
Dean of the College

Joy C. Laine
President

PIKNINI FOUNDATION
NIT.900761525-4



CERTIFICADO

La suscrita, MONIQUE SCHOCH ANGEL representante legal suplente de PIKNINI FOUNDATION, CERTIFICA que **MILLISCENT JENNIFER O'NEIL FERNANDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **40990767** prestó sus servicios profesionales a nuestra organización, desempeñando el cargo de **PRESENTADORA DEL PROGRAMA ENGLISH FOR YOU PARTE 2 CON EL ROL PRINCIPAL "ENGLISH TEACHER"**; siendo integrante del equipo contratado para la realización del Proyecto de Televisión mencionado, en el marco de ejecución del **Contrato 132 DE 2020** entre **LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS – TELEISLAS** y **PIKNINI FOUNDATION**, cuya duración fue de tres meses entre octubre y diciembre 2020. De igual manera, se certifica que **MILLISCENT JENNIFER O'NEIL FERNANDEZ** hizo prueba de un gran profesionalismo en la ejecución de sus labores y queda ampliamente recomendada para roles afines.

Certificación que se expide por solicitud de la parte interesada en San Andrés isla, a los 22 días del mes de enero del 2021.

Cordialmente.

MONIQUE SCHOCH ANGEL
C.C 1.120.980.190

Representante legal suplente PIKNINI FOUNDATION

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Fecha de aprobación: 187/02/2021
	CERTIFICADO	Versión:01
	Aprobado por: Jefe de Planeación	

LA SUSCRITA GERENTE DELA SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS, TELEISLAS LTDA

Nit: 827.000.481-1

CERTIFICA:

Que revisando los archivos de esta Entidad la señora **MILLISCENT ONEILL FERNANDEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.990.767 de San Andrés Islas, estuvo vinculado mediante los siguientes contratos de prestación de servicio:

01. Traductora del noticiero Teleislas mediante orden de prestación de servicios No. 021, del 16 de febrero de 2017, duración (10) Díez meses y (15) quince días, por valor de (\$12.065.582.00) DOCE MILLONES SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS MCTE.
02. Presentadora 1 mediante contrato de prestación de servicios No. 012, del 11 de agosto de 2017, duración (04) cuatro meses y (20) veinte días, por valor de (\$11.607.619.00) ONCE MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS MCTE.
03. Presentadora y traductora mediante contrato de prestación de servicios No. 035, del 15 de enero de 2019, hasta el 31 de diciembre de 2019, por valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$34.500.000.00).
04. Presentadora y traductor mediante contrato de prestación de servicios No. 005, del 03 de febrero de 2020, hasta el 31 de diciembre de 2020, por valor de VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS MCTE. (\$25.615.000.00).
05. Presentadora y traductor mediante contrato de prestación de servicios No. 005, del 03 de febrero de 2020, hasta el 31 de diciembre de 2020, por valor de VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS MCTE. (\$25.615.000.00)
06. Presentadora y traductor mediante contrato de prestación de servicios No. 005, del 25 de enero de 2021, hasta el 31 de diciembre de 2021, por valor de



SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Fecha de aprobación: 187/02/2021
	CERTIFICADO	Versión:01
	Aprobado por: Jefe de Planeación	

VEINTISIETE MILLONES CIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE. (\$27.190.283.00).

07. Presentadora y traductor mediante orden de prestación de servicios No. 029, del 24 de enero de 2022, hasta el 31 de diciembre de 2022, por valor de VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE. (\$28.279.992.00)

Para constancia se firma en San Andrés Isla, a los veinticinco (25) días del mes de enero de 2023.

Atentamente,



EMILIANA BERNARD STEPHENSON
Gerente

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL POS DE EPS SANITAS

La **EPS SANITAS** en desarrollo de su programa especial para la garantía y prestación del Plan Obligatorio de Salud denominado **EPS SANITAS**,

CERTIFICA

Que **Milliscent Jennifer O Neill Fernandez** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** número **40990767**, está registrado(a) en el POS DE EPS SANITAS con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 40990767
NOMBRES Y APELLIDOS	Milliscent Jennifer O Neill Fernandez
TIPO DE AFILIADO	Segundo Cotizante
PARENTESCO	Conyuge
FECHA DE NACIMIENTO	01/03/1978
ESTADO DE LA AFILIACIÓN	0 Tiene Derecho A Cobertura Integral
CAUSA ESTADO DE LA AFILIACIÓN	10 - Cobertura Integral
FECHA DE INGRESO A EPS SANITAS	01/05/2015
FECHA RETIRO LABORAL / EPS SANITAS	Activo(a)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SANITAS	275 semanas
SEMANAS COTIZADAS EN OTRA EPS	482 semanas
SEMANAS COTIZADAS EN ÚLTIMO AÑO	47 semanas
RÉGIMEN	Contributivo
FECHA DE AFILIACIÓN AL RÉGIMEN	01/05/2015
NIVEL SISBEN	No aplica
EMPLEADOR(ES)*	

CEDULA DE CIUDADANIA 40990767 MILLISCENT JENNIFER O NEILL FERNANDEZ Desde 01/08/2018 - Vigente

Generado por egsmith

27/01/2023

ESTE DOCUMENTO "NO ES VÁLIDO" PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS



**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PORVENIR S.A.**

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

DEAN ALRIC HYMAN ARCHBOLD, identificado(a) con cédula de ciudadanía **18.005.756**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 19 de Enero del 2023.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes



Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.



Búsqueda

Mis procesos

Menú

Ir a

Buscar...

Editar

Perfil - Configuraciones de Perfil

- Mis datos de usuario
- Noticias SECOP
- Mis registros
- Accesos del usuario
- Términos y condiciones de uso

Información del usuario

Género Mujer

Cargo PRESENTADORA Y TRADUCTORA TELEISLASNEWS

Título Sra.

Nombre MILLISCENT JENIFFER

Apellidos O'NEILL FERNANDEZ

Fecha de Nacimiento 3/1/1978 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Nombre y apellido MILLISCENT JENIFFER O'NEILL FERNANDEZ

Tipo de documento Cédula de Ciudadanía

Número de documento 40990767

Dirección ENTRADA BARRIO JONES POINT

Código postal 880027

Estrato 2

Ubicación PROVIDENCIA

País COLOMBIA

Correo electrónico MILLISCENTHYMAN@GMAIL.COM

Teléfono

Celular 3208075686

Nivel Educativo Universitaria completa (con título)



Configuración

Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Idioma Español (Colombia)

Configuración regional English (United States)

Seguridad de la información

Pregunta de seguridad What was the last name of your primary school teacher?

Respuesta STEPHENS

SMS para recuperar la contraseña 3208075686

Editar



DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICADO

**PROVIDENCIA,
ARCHIP DE SAN
ANDRES, PROVIDENC,
COLOMBIA,
Sociedad de TV TELEISLAS**

19/01/2023

Por medio de la presente hacemos constar que **la señora MILLISCENT JENNIFER ONEILL FERNANDEZ** con **Cédula de Ciudadanía** número **40990767**

Posee en el banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS

Número	0550266000241726
Fecha de apertura	11/04/2014

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

		Formulario del Registro Único Tributario		001	
2. Concepto 02 Actualización				4. Número de formulario 14488355975	
					
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 409907672		6. DV 2		12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de San Andrés	
				14. Buzón electrónico 27	
IDENTIFICACIÓN					
24. Tipo de contribuyente Persona natural o sucesión ilíquida 2		25. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 13		26. Número de Identificación 40990767	
27. Fecha expedición 19970130					
Lugar de expedición 28. País COLOMBIA 169		29. Departamento San Andrés 88		30. Ciudad/Municipio San Andrés 001	
31. Primer apellido O'NEILL		32. Segundo apellido FERNANDEZ		33. Primer nombre MILLISCENT	
				34. Otros nombres JENNIFER	
35. Razón social					
36. Nombre comercial					
37. Sigla					
UBICACIÓN					
38. País COLOMBIA 169		39. Departamento San Andrés 88		40. Ciudad/Municipio Providencia 564	
41. Dirección principal SEC THE MOUNTAIN DG CORALINA					
42. Correo electrónico milliscentoneill@yahoo.com					
43. Código postal		44. Teléfono 1 3208075686		45. Teléfono 2	
CLASIFICACIÓN					
Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades	
46. Código 8299		47. Fecha inicio actividad 20140424		48. Código	
				49. Fecha inicio actividad	
				50. Código 12	
				51. Código	
				52. Número establecimientos	
Responsabilidades, Calidades y Atributos					
53. Código 20					
20- Obtención NIT					
Obligados aduaneros					
Exportadores					
54. Código					
55. Forma					
56. Tipo					
Servicio 123					
57. Modo					
58. CPC					
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación					
Para uso exclusivo de la DIAN					
59. Anexos SI NO X		60. No. de Folios: 0		61. Fecha 2018-10-18	
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016 Firma del solicitante:			Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada:		
			984. Nombre O'NEILL FERNANDEZ MILLISCENT JENNIFER		
			985. Cargo CONTRIBUYENTE		

FECHA DE EXPEDICION:

26/01/2023

No.

*CD094

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Se certifica que en el presupuesto de Gastos, correspondiente a la vigencia fiscal de 2023, se encuentra disponible y libre de afectacion las siguientes partidas :

RUBRO

214020201

RECURSOS

RECURSOS ORDINARIOS

\$28991176

PLAN DE INVERSION

POR LA SUMA DE : VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE.
TOTAL (\$28,991,176)

PARA AMPARAR : PRESENTADOR TRADUCTOR DE PROVIDENCIA NOTICIERO

FECHA DE VENCIMIENTO :

31/12/2023

SE EXPIDE A SOLICITUD DE : FREDDY W

JOSE FERNANDO PIRAQUIVE
JEFE FINANCIERO



La empresa **MILLISCENT JENNIFER O'NEILL FERNANDEZ**, identificada con **CC** número **40990767**, aportó por el empleado **MILLISCENT JENNIFER O'NEILL FERNANDEZ** identificado(a) con **CC** número **40990767** quien se encuentra registrado(a) a la fecha por concepto de aportes obligatorios al sistema General de Seguridad Social mediante la Planilla Integrada de Liquidación de aportes, el periodo de pensión de 12 - 2022 de la siguiente forma.

CODIGO	NOMBRE ADMINISTRADORA	COTIZANTE	ING	RED	TE	TT	DA	PP	VS	SL	IL	MA	VC	IR	CORRECCION	DÍAS	IBC	TARIFA APORTE	COTIZACIÓN Y/O APORTE	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	PERIODO	NÚMERO DE PLANILLA	FECHA DE PAGO	EXONERADO
230301	Porvenir	59												0		30	\$1,004,024	0.16000	\$160,700	\$0	\$0	Diciembre - 2022	64177521	23/01/2023	NO
14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	59												0		30	\$1,004,024	0.01044	\$10,500	\$0	\$0	Diciembre - 2022	64177521	23/01/2023	NO
EPS005	Sanitas EPS	59												0		30	\$1,004,024	0.12500	\$125.600	\$0	\$0	Diciembre - 2022	64177521	23/01/2023	NO

El presente certificado se expide a los 22 dias del mes Enerode 2023

Este documento está clasificado como privado por parte de Compensar Operador de Información.

PROVISANAR

DRA. STEFANIA PEÑALOZA
UNIVERSIDAD METROPOLITANA



CERTIFICADO MÉDICO
DE APTITUD LABORAL

Examen de: Ingreso (X) Periódico () Egreso ()

Nombre: **MILLISCENT ONEILL FERNANDEZ** Edad: 43

Identificación: 40990767 Cargo: CONTRATISTA

Empresa: A QUIEN INTERESE Fecha: 13/01/2022

EXAMEN FISICO:

Peso: 72 kilos Talla: 159cm IMC: 28.5 TA: 118/ 84 MMHG

OSTEOMUSCULAR: lumbago mecanico

DIAGNOSTICO: 1-Hipertension esencial primaria 2- sobrepeso

Apto para desempeñar el cargo:

Apto con patología que no limita laborar: **x**

No cumple con los requerimientos médicos para el cargo:

CONCEPTO DEL EXAMEN DE EGRESO: Apto para el egreso: Egreso con patología:

CONDUCTA:

Laboratorios: Glicemia (x), CH (x), Colesterol (x), Triglicéridos (x), Serología ()

Resultados de laboratorio:

Audiometría: Espirometria : Visiometria:

RECOMENDACIONES: Higiene postural (x), Dieta (x), Ejercicios (x), Reducir alcohol (), Dejar fumar (), Pausas activas(x), Valoración EPS(x), Control peso(x)

NOMBRE DEL MEDICO

FIRMA Y REGISTRO

FIRMA DEL EXAMINADO

San Andrés Isla, Enero 28, 2023

Señora

EMILIANA BERNARD STEPHENSON

Gerente Teleislas

San Andrés Isla

Asunto: Cotización

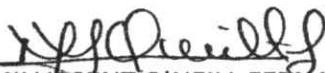
Cordial saludo,

Respetuosamente presento a usted mi propuesta de trabajo para prestar los servicios personales como PRESENTADOR/TRADUCTOR PROVIDENCIA, en el desarrollo de actividades para la Sociedad de Televisión de las islas Ltda -TELEISLAS-.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 11 MESES

VALOR: El valor de la presente propuesta es \$28.991.176.

Atentamente,


MILLISCENT O'NEILL FERNANDEZ

C.C.#40990767 DE SAN ANDRÉS ISLA

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

CONTRATO No. 048 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA. – TELEISLAS Y MILLISCENT JENIFFER O’NEILL FERNANDEZ.

CONSECUTIVO	048
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATISTA	MILLISCENT JENIFFER O’NEILL FERNANDEZ
IDENTIFICACIÓN	C.C. 40990767
VALOR DEL CONTRATO	VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS (\$28.991.176) M.CTE
PLAZO DEL CONTRATO	ONCE (11) MESES.
OBJETO	Contratación de una persona natural para la prestación de servicios personales de PRESENTADOR TRADUCTOR PROVIDENCIA de programas de televisión del canal TELEISLAS.

INTRODUCCIÓN

Entre los suscritos **EMILIANA BERNARD STEPHENSON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.248.881 expedida en Providencia, autorizada por Acuerdo No. 004 de 2015, en su condición de Gerente; quien obra en representación legal de la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS**, entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por Escritura Pública No. 1846 de la Notaría Única de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en esta ciudad, de una parte, la cual en este documento se denominará **TELEISLAS**, y por otra parte, **MILLISCENT JENIFFER O’NEILL FERNANDEZ**, mayor de edad, identificado con C.C. No. 40990767, y quien para efectos del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por lo que se pacta a continuación

PRELIMINARES

- A)** Que la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS**, sociedad entre entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por escritura pública No. 1846 de la notaría primera de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en la isla de san Andrés

- B) Que TELEISLAS es un canal que presta el servicio de Televisión Pública Regional, con cobertura en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de conformidad con lo consagrado en la Ley 14 de 1991, la Ley 182 de 1995, Ley 335 de 1996, Ley 680 del 2001 y demás normas concordantes para el desarrollo de la televisión pública regional en la República de Colombia, para la realización de programas de televisión con contenidos educativos, culturales y de promoción para el desarrollo integral de la comunidad.
- C) Que el Canal Regional de Televisión TELEISLAS, desarrolla su actividad contractual en marco de los postulados del derecho privado, dentro de las condiciones normativas indicadas en el artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y el acuerdo 006 de 2015.
- D) Que el inciso segundo del artículo 39 de la ley 182 de 1995 estipula que los Canales Regionales de Televisión son sociedades entre entidades públicas organizadas como empresas Industriales y Comerciales del estado y que, en ejercicio del artículo 85 de la Ley 489 de 1998, cuenta con autonomía administrativa y financiera para desarrollar las actividades y actos administrativos previstos en la ley para el cumplimiento de su objeto social.
- E) Que mediante la Resolución 000085 del 31 de enero de 2020 expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se hace la reglamentación del procedimiento para la asignación y ejecución de los recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para los operadores públicos de televisión.
- F) Que la Resolución 1200 de 2019 y la Resolución 000085 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones consagran las siguientes líneas de inversión: 1) Contenido de programación educativa y cultural multiplataforma 2) Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica instalada para la producción, emisión y transporte de la señal. 3) Estudios, investigaciones y mediciones dentro del marco del servicio de televisión, que permitan el conocimiento de las audiencias. 4) Formación y capacitación para el fortalecimiento de los operadores públicos. 5) Recuperación, preservación, digitalización y catalogación del patrimonio audiovisual. 6) Gastos de operación y funcionamiento.

AB

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

- G)** Que mediante Resolución 00015 del 20 de enero de 2023 del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las comunicaciones, se aprobó la financiación del Plan de Inversión 2023 de TELEISLAS por la suma de SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.764.355.189).
- H)** Que el canal de televisión público regional TELEISLAS, requiere los servicios de una persona natural para que preste sus servicios de **PRESENTADOR TRADUCTOR PROVIDENCIA**, mediante contratación directa regida por el derecho privado, debido a que en la planta de cargos de esta empresa industrial y comercial del Estado no está previsto un funcionario que ejerza las actividades inherentes a esta persona.
- I)** Que de conformidad con el numeral 6.3 de la Circular Conjunta No. 01 de 2023 de Función Pública se celebrará el contrato de manera excepcional por un plazo mayor de cuatro (4) meses, debido a que el desarrollo de las actividades contratadas no se encuentran vinculadas a funciones permanentes y se encuentran financiados con recursos del proyecto de inversión, denominado PLAN DE INVERSIÓN 2023, cuyo plazo está determinado por el tiempo necesario para cumplir las actividades y entregar los productos requeridos en el marco del ciclo del correspondiente proyecto.
- J)** Que teniendo en cuenta la Circular Conjunta No. 100-005- 2022 y la Circular 01 de 2023 emitidas por la Función Pública, se considera pertinente realizar la presente contratación por un término de **ONCE (11) meses**, toda vez que, el presente contratista cuenta con el perfil y el conocimiento, en el área objeto de la contratación, por lo cual, se hace necesario contar con el perfil antes mencionado, logrando así, dar cumplimiento al Plan de Inversión 2023, aprobado por el Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones -MINTIC- .
- K)** Que tratándose de actividades para las que actualmente no existe en la planta de personal de la entidad adoptada mediante Acuerdo 04 del 21 de octubre de 2022 y asignada, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de **servicios personales con una persona natural**, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada; por lo anteriormente expuesto resulta evidente que para llevar a cabo la actividad misional propia de nuestro canal es imprescindible contar con los servicios derivados del presente contrato, mientras el canal tenga la posibilidad operativa y financiera para desarrollar las acciones necesarias para de

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

manera progresiva determinar, crear y proveer la planta de personal temporal necesaria y suficiente para suplir las necesidades misionales y administrativas.

CONTENIDO

El contrato se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. – Contratación de una persona natural para la prestación de servicios personales de PRESENTADOR TRADUCTOR PROVIDENCIA de programas de televisión del canal TELEISLAS.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO. – El valor del presente contrato es por la suma de VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS (\$28.991.176) M.CTE, de los cuales, TELEISLAS pagará:

- ONCE (11) mensualidades vencidas por el valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$2.635.561) cada una; para lo cual el CONTRATISTA debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago; tales como la certificación del cumplimiento firmado por el supervisor del contrato, en el que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes de salud, pensión y riesgos profesionales del periodo cobrado. Y según haya PAC y disponibilidad en bancos.

CLÁUSULA TERCERA. COMPROMISO PRESUPUESTAL. – Los pagos por concepto de este contrato se imputarán y subordinarán al presupuesto de TELEISLAS para la vigencia fiscal de 2023 según Certificado de Disponibilidad presupuestal CDP 094 del rubro presupuestal 214020201 Plan de inversión 2023.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. – La ejecución del presente contrato será por el término de ONCE (11) MESES, a partir de la fecha de legalización del presente contrato y suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. –

El contratista posee las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto del contrato y con todas las gestiones inherentes al mismo.
2. Atender durante la ejecución del contrato las observaciones formuladas por TELEISLAS a través de su supervisor.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

3. Guardar la confidencialidad sobre toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, por el término de duración del contrato y un año más después de la terminación del mismo.

CLÁUSULA SEXTA. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y PRODUCTOS. - El contratista se obliga a:

- Presentar el programa TELEISLAS NEWS en Providencia, a partir de las notas realizadas por el coordinador de contenidos del programa
- Repasar y estudiar previamente el libreto del programa.
- Presentar los programas de transmisiones especiales a los que sea designado.
- Apoyar en la elaboración de notas de eventos o sucesos especiales relacionados con el Municipio de Providencia.
- Hacer la traducción de las notas a presentar en el programa
- Realizar informes especiales periódicamente según indicaciones del supervisor
- Acatar el manual de ética del canal regional Teleislas.
- Otras actividades asignadas por el supervisor del contrato en el marco del objeto contractual.

CLÁUSULA SÉPTIMA. CONDICIONES DE ENTREGA: No Aplica.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN. -El presente contrato opera bajo la supervisión del jefe de Producción.

CLÁUSULA NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. - El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo, con autonomía técnica y directiva absoluta, no estará sometido a subordinación laboral alguna con TELEISLAS. Sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de TELEISLAS, por lo tanto, no tendrá ningún derecho de reclamación de prestaciones sociales y similares, ni exigir responsabilidades por accidentes o riesgos originados con ocasión de la ejecución del contrato. Toda la información proporcionada por TELEISLAS al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y productos esperados será tratada de manera confidencial, no será divulgada a terceros, no será reproducida por ningún medio y se devolverá al final del contrato.

CLÁUSULA DECIMA. EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES - De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art. 32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:
03/09/2020

CONTRATO

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre TELEISLAS, el CONTRATISTA, ni con el personal subcontratado por el CONTRATISTA para el desarrollo del presente acuerdo de voluntades. PARÁGRAFO PRIMERO: Al contratista se le realizará un seguimiento de ejecución de recursos tanto financieros como técnicos y humanos, por lo cual, éste debe hacer entrega de un informe de ejecución del contrato al momento de presentar factura de cobro al supervisor, que contenga: planilla de pago del periodo donde se evidencie el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, pensión y riesgos laborales) de todo su personal y factura.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. CESIÓN. – EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante este contrato, salvo autorización previa, expresa y escrita de TELEISLAS, lo cual no le eximirá de responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD. – EL CONTRATISTA mantendrá indemne a TELEISLAS por razón de reclamos, demandas, acciones judiciales o extrajudiciales y costos que surjan como resultado de sus actuaciones durante la ejecución del presente contrato. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra TELEISLAS por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado a la mayor brevedad posible, para que por su cuenta se adopten oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a TELEISLAS. Si en cualquiera de los eventos antes previstos EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de TELEISLAS ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que TELEISLAS incurra por tal motivo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS. – No aplica.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DE CONFIDENCIALIDAD - El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo, con autonomía técnica y directiva absoluta, no estará sometido a subordinación laboral alguna con TELEISLAS. Sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de TELEISLAS, por lo tanto, no tendrá ningún derecho de reclamación de prestaciones sociales y similares, ni exigir responsabilidades por accidentes o riesgos originados con ocasión de la ejecución del contrato. Toda la información proporcionada por TELEISLAS al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y productos esperados será tratada de manera confidencial, no será divulgada a terceros, no será reproducida por ningún medio y se

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

devolverá al final del contrato. PARÁGRAFO: El CONTRATISTA asumirá la responsabilidad frente a TELEISLAS por los daños y perjuicios que se generen en caso de que esta cláusula no sea respetada.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL. - Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumple el objeto contractual, TELEISLAS hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL CONTRATISTA autoriza a TELEISLAS para descontar de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de las multas y de la sanción pecuniaria, se hará mediante acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La cláusula penal pecuniaria y las multas que sean eventualmente impuestas, se harán efectivas directamente por TELEISLAS, pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago. **PARÁGRAFO TERCERO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y acorde al debido proceso señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - MULTAS Y PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE LAS MULTAS. - EL CONTRATISTA, acuerda que, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, TELEISLAS podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. En aplicación del debido proceso, para la imposición de las multas se seguirá el siguiente procedimiento: 1) Una vez verificada por parte de TELEISLAS el supuesto incumplimiento parcial frente a las obligaciones del contrato requerirá por escrito al CONTRATISTA para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la recepción del mismo, entregue por escrito las explicaciones y documentos que permitan evaluar la imputación y posible responsabilidad en el incumplimiento. 2) Una vez obtenida la respuesta del CONTRATISTA y la documentación consolidada, TELEISLAS apoyándose igualmente en los informes presentados por el supervisor, decidirá sobre la viabilidad de imponer o no la multa al contratista, dependiendo de que efectivamente el incumplimiento se encuentre debidamente probado o en su lugar el CONTRATISTA haya justificado plenamente la situación, lo que le será efectivamente comunicado al mismo, por escrito, mediante decisión motivada, con la advertencia de que cuenta con cinco (5) días para interponer

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

el recurso de reposición y agotar la vía gubernativa, contados a partir de la notificación, que en todos los casos deberá ser personal, a través de su Representante Legal.

PARÁGRAFO PRIMERO: La imposición de multas no limita ni anula las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, las indemnizaciones legales a que haya lugar, ni la ejecución de las pólizas de cumplimiento establecidas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez declarada la caducidad El CONTRATISTA deberá presentar una relación detallada del estado de ejecución del contrato, con base en lo cual se procederá a su liquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: En firme la resolución que declara la caducidad el CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas por la Ley 80 de 1993, y TELEISLAS podrá continuar la ejecución del objeto del contrato con otro contratista.

PARÁGRAFO CUARTO: Si TELEISLAS se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, de ser ello posible y procedente.

PARÁGRAFO QUINTO: La imposición de multas se efectuará sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y acorde al debido proceso señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD. -TELEISLAS, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación.

CLÁUSULA NOVENA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO. - De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes y pertinentes, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente con sujeción a las disposiciones legales antes citadas, las cuales se consideran incorporadas a este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DE CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado con la ejecución completa del mismo, salvo los siguientes casos, en

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

que procederá su terminación anticipada: 1) Incumplimiento de EL CONTRATISTA declarado por TELEISLAS, cuando hayan mediado hasta dos comunicaciones por incumplimiento, cumplimiento defectuoso o tardío de sus obligaciones, que realice el Supervisor del contrato. 2) Imposibilidad insuperable para su ejecución. 3) Por mutuo acuerdo entre las partes contratantes. 4) Caducidad.

PARÁGRAFO: Por ser este un contrato bilateral, en caso de mora de una de las partes, podrá la otra pedir su resolución o terminación, con indemnización de perjuicios compensatorios, o hacer efectiva la obligación, con indemnización de los perjuicios moratorios.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. GASTOS DE VIAJE. – La ejecución de este contrato no genera para TELEISLAS gastos de viajes y/o traslados; de ser necesario desplazamiento del personal de la producción fuera del Municipio de San Andrés, estos costos están incluidos dentro del valor total del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. - En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir, que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado por un término igual al que duren tales circunstancias. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, de manera inmediata, tanto el surgimiento como la terminación de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento, en cuyo caso no deberá realizarse la notificación aquí mencionada. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre la situación de la fuerza mayor o el caso fortuito, salvo cuando se trate de hechos notorios de público conocimiento. 

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN. -Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para TELEISLAS. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reanudación del plazo contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. - Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias que surjan del presente contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 68 y 69 de la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes y concordantes con la materia, toda aplicación de la Ley 1563 de 2012 se hará en el centro de arbitraje más cercano.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. RÉGIMEN LEGAL. TELEISLAS celebra el presente contrato bajo el régimen de derecho privado, conforme lo autoriza el numeral 3º del artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y la Ley 1507 de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- CLAUSULA ESPECIAL DE TRANSMEDIA: La sociedad de televisión de las islas, Teleislas Ltda., ha incursionado de manera progresiva pero constante en el uso de la transmedia, marcando tendencias en el ámbito cultural y social como vitrina principal de la imagen del pueblo Raizal y de los residentes del Departamento Archipiélago, se reservará el derecho de evaluar el manejo de la social media de sus vinculados, para resguardar el nombre y la imagen del canal regional así como la de la comunidad que esta representa, claro está sin vulnerar los derechos fundamentales de cada uno de los terceros vinculados; de esta manera, EL CONTRATISTA se obliga igualmente a ser partícipe de la elaboración de contenidos y divulgación de los mismos por medio de las plataformas que adopte el Canal para tal fin.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA manifiesta que conoce la Política de Tratamiento de Datos Personales y Seguridad de la Información publicada en la página web: www.teleislas.com.co y autoriza de manera previa, libre, y debidamente informada el tratamiento de sus datos personales, suministrados a través de este documento y los demás que soportan la contratación. Estos datos sólo serán utilizados de acuerdo a lo estipulado en la Política de Tratamiento

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

de Datos Personales y Seguridad de la Información de TELEISLAS y siguiendo los parámetros definidos en la Ley 1581 de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO. - El domicilio contractual para todos los efectos será la ciudad de San Andrés Isla.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO. - El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes, registró presupuestal correspondiente, aprobación de póliza y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio.

Para constancia se firma en San Andrés Isla, el PRIMER (01) DÍA del mes de febrero de 2023.

POR TELEISLAS

EMILIANA BERNARD STEPHENSON
Gerente TELEISLAS

POR EL CONTRATISTA

MILLICENT JENIFFER O'NEILL FERNANDEZ
C.C. N° 40990767

	RHL
	EBS
	LMA

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, La Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

de Datos Personales y Seguridad de la Información de TELEISLAS y siguiendo los parámetros definidos en la Ley 1581 de 2012.

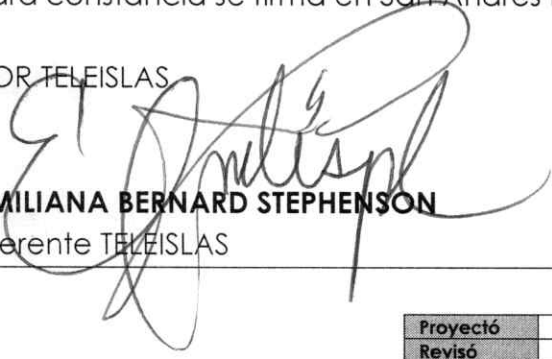
CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO. - El domicilio contractual para todos los efectos será la ciudad de San Andrés Isla.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO. - El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes, registró presupuestal correspondiente, aprobación de póliza y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio.

Para constancia se firma en San Andrés Isla, el PRIMER (01) DÍA del mes de febrero de 2023.

POR TELEISLAS

POR EL CONTRATISTA


EMILIANA BERNARD STEPHENSON
Gerente TELEISLAS

MILLISCENT JENIFFER O'NEILL FERNANDEZ
C.C. No. 40990767

Proyectó	KHL
Revisó	EBS
Archivó	LMA

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de Aprobación: 23/11/2020
	ACTA DE INICIO	
	Aprobado por: Jefe de Planeación	Versión: 02

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO/OPS N° 048 /2023	
CONTRATANTE	SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS TELESLAS
CONTRATISTA	MILLISCENT JENIFFER ONEILL FERNANDEZ
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES COMO PRESENTADORA Y TRADUCTOR PROVIDENCIA DE TELEVISION DEL CANAL TELESLAS
VALOR	28.991.176
FECHA DE INICIO	01/02/2023
FECHA DE FINALIZACIÓN	31/12/2023
PLAZO	11 MESES

Entre el supervisor del contrato FREDDY ALBERTO WILLIAMS y el contratista **MILLISCENT JENIFFER ONEILL FERNANDEZ** identificado (a) con cedula de ciudadanía N° 40990767 de San Andrés Islas, suscriben esta acta de inicio con el fin de darle ejecución a la presente Contrato de Prestación de Servicios.

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron en la isla de San Andrés el primer (01) día del mes de febrero de (2023).

Freddy Williams
FREDDY ALBERTO WILLIAMS
 Supervisor

Milliscent J. Oneill
MILLISCENT JENIFFER ONEILL FERNANDEZ
 40990767



REGISTRO PRESUPUESTAL

VIGENCIA : 2023

No. *RP083

RUBRO 214020201 RECURSOS RECURSOS ORDINARIOS \$28991176
PLAN DE INVERSION

PROVEEDOR : MILLISCENT JENNIFER O'NEILL 40990767

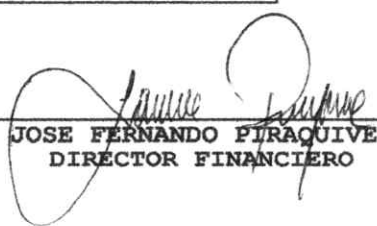
POR LA SUMA DE :

28,991,176

VALOR EN LETRAS: VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE.

PARA AMPARAR : PRESENTADOR TRADUCTOR DE PROVIDENCIA NOTICIERO

FECHA DE EXPEDICION: 01/02/2023


JOSE FERNANDO PIRAQUIVE
DIRECTOR FINANCIERO



CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el ramo de Riesgos Laborales de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, se identificó que **MILLISCENT JENNIFER ONEILL FERNANDEZ** con CC No. **40990767**, registra afiliación en nuestra ARL, con la siguiente información:

Datos del Contratante

Contratante: NI 827000481 - SOCIEDAD DE
TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA TELEISLAS

Datos de la Relación Laboral

Fecha de última cobertura: 22/02/2023
Estado Afiliación: ACTIVO
Tipo Vinculación: TRABAJADOR INDEPENDIENTE
Fecha de inicio de Contrato: 01/02/2023
Fecha fin de Contrato: 31/12/2023
Clase de Riesgo: 2
Cargo : TRADUCTOR
Fecha fin de Retiro: SIN FECHA DE RETIRO

Recuerde que una vez cumplida la fecha fin de contrato, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato o prorroga deberá realizar la correspondiente novedad a través de nuestro portal www.positivaenlinea.gov.co, para continuar con la cobertura.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202301012756337.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 27 días del mes de febrero de 2023.

Cordialmente

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Positiva Compañía de Seguros S.A.

Nit: 860.011.153-6 - Línea gratuita nacional: (+57) 01-8000-111-170 Teléfono: +57 (601) 330-7000 - www.positiva.gov.co

Defensor del Consumidor Financiero: Ana María Giraldo Rincón - defensorcliente@positiva.gov.co
Carrera 11A No 95 - 51 Oficina 206 Bogotá. Teléfono: (601) 610 8184

Positiva Compañía de Seguros Positiva Col Positiva Colsa Positiva CV



MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO